



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el actor interpone recurso de revocatoria *in extremis* con el objeto de que se revoque el pronunciamiento de esta Corte que declaró procedente el recurso extraordinario de la parte demandada y dejó sin efecto la sentencia que estableció el carácter general, remunerativo y bonificable del suplemento “Zona” creado por el decreto 380/17.

La presentación resulta extemporánea (art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pues el pronunciamiento cuestionado fue notificado el 20 de noviembre de 2025 (conf. sistema informático Lex 100) y el recurso fue presentado el 2 de diciembre de 2025, a las 09:33 horas (conf. cargo digital de su escrito).

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Germán Emanuel Vettorello, por derecho propio**, con el patrocinio letrado del **Dr. Gabriel A. Salgado**.